

INFORME SUPERVISIÓN

El suscrito supervisor del contrato 031 de 2020 con fecha 14 de mayo de 2020 informa que la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales suscribió con **GRUPO EMPRESARIAL CRUZ VELASQUEZ S.A.S**, el precitado contrato, cuyo objeto es: Adquisición de elementos de protección y prevención para la UAE Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC como parte de la implementación de las acciones y medidas de acuerdo a los lineamientos establecidos para la contención y mitigación del contagio por Covid -19. (Tapabocas Desechables) para ser ejecutado el 22 de mayo de 2020.

Este contrato se respaldó con CDP No. 5820 por valor de \$ **9.000.000**. (NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE) para el rubro A-02-02-01-002-007 Artículos Textiles (Excepto prendas de vestir)

El contrato inició su ejecución el día 21 de mayo de 2020.

En la ejecución del contrato las partes suscribieron las siguientes modificaciones contractuales

Prórroga: N/A

Suspensión: N/A-

El valor final del contrato fue por la suma de \$ **7.020.000**. (SIETE MILLONES VEINTEMIL DE PESOS M/CTE) y su terminación tuvo ocurrencia el 22 de mayo de 2020.

Se adquirió el producto cov01-EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES 78 cajas x 100 unidades.

El objeto y obligaciones contratadas fueron realizadas por el contratista y recibido por La Agencia TTRC satisfacción.

En la utilización del producto entregado se evidenció una falla en el diseño de los tapabocas entregados, consistente en que el elástico que sujeta el tapabocas a la oreja es demasiado corto y causa dolor y malestar a algunos de los usuarios, esta situación ya fue puesta en conocimiento del proveedor realizando las gestiones necesarias para el cambio de los elementos que aún se encuentran sellados.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias.

A la fecha no existe saldo alguno.

Se presentó una reducción del CDP por valor de \$ 1.980.000 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE).

El presente informe se firma con fecha del 22 de octubre de 2020.

SUPERVISOR DE CONTRATO



FIRMA

NOMBRE: ANA MILENA RAMÍREZ MONTEALEGRE

CARGO: -Líder Experto de Talento Humano

DEPENDENCIA: Secretaria General – Proceso de Talento Humano

Proyecto: Pablo Antonio Barrera